CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS EN GENERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PRD”**, Y POR LA OTRA, “**COMERCIALIZADORA QUINTANAR MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C.** ( ), EN SU CARÁCTER DE **GERENTE ADMINISTRATIVO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“LA PROVEEDORA”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

# D E C L A R A C I O N E S

1. **DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**
   1. Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
   2. Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número ( ) de fecha 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
   3. Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa cuya actividad es la compra-venta de productos de oficina e insumos en general, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **“LA PROVEEDORA”.**
   4. Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE) aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
   5. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

# DECLARA “LA PROVEEDORA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

* 1. Que su representado es una persona moral legalmente constituida, como lo acredita con Escritura número ( ), libro ( ) de fecha veintiuno de mayo de dos mil diez, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel, Notario Público número 47 de la Ciudad de México. Inscrita debidamente en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número ( ) con fecha 05 de julio de 2010 y Registro Federal de Contribuyentes CQM100521BY0.
  2. Que la C. ( ), en su carácter de Gerente Administrativo de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con Póliza número ( ) de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Javier Mejía Calderón, Corredor Público número 73 de la Ciudad de México. La C. ( ), bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
  3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere **“EL PRD”** para la presente contratación. Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **“EL PRD”.**
  4. Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE) aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
  5. Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción número RNP: 202009281097964.
  6. Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en ( ).

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

# C L Á U S U L A S

**PRIMERA. - OBJETO. “LA PROVEEDORA”** se obliga a suministrar los siguientes artículos e insumos de materiales de mantenimiento para destino y uso de la Dirección Nacional Ejecutiva en el cumplimiento de sus funciones, reparaciones y trabajos de mantenimiento para el periodo de enero a junio de 2022, conforme a la cotización anexa de fecha 15 de diciembre de 2021, misma que forma parte integral del presente contrato, servicio requerido por **“EL PRD**”.

**SEGUNDA.- PRECIO.** El monto de la operación objeto del presente contrato es de $485,219.11 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos diecinueve pesos 11/100 M.N.) más el 16% de impuesto al valor agregado por $77,635.06 (Setenta y siete mil seiscientos treinta y cinco pesos 06/100 M.N.); importe neto a pagar de $562,854.17 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.).

**TERCERA.- FORMA DE PAGO. “EL PRD”** se obliga a pagar el precio de los artículos de mantenimiento suministrados en una sola exhibición, el día 27 de diciembre de 2021. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

**CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 16 al 31 de diciembre de 2021.

**QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL MATERIAL. “LA PROVEEDORA”** se obliga a entregar los artículos de mantenimiento objeto del contrato el día 24 de diciembre del presente año, en las oficinas de **“EL PRD”** ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. “LA PROVEEDORA”,** para el caso de incumplimiento de los servicios contratados, le será exigible la responsabilidad civil en los términos establecidos en el Código Civil vigente en la Ciudad de México.

**SÉPTIMA.- RESCISIÓN. “LAS PARTES”** podrán rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

Las partes convienen expresamente que para la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito a **“LA PROVEEDORA”**, expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

**OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. “LA PROVEEDORA”** conviene que, **“EL PRD”** le deduzca el 30% del valor del contrato, es decir la cantidad de $145,565.73 (Ciento cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco pesos 73/100 M.N.), para el caso de incumplimiento en la entrega de los artículos de mantenimiento objeto del presente contrato dentro del plazo convenido, así como al cumplimiento forzoso de lo convenido.

**NOVENA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. “LA PROVEEDORA”** se obliga a entregar los artículos de mantenimiento o, de conformidad con las características y cantidades como se indica en la Cláusula Primera del presente contrato.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.“LA PROVEEDORA”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **“LA PROVEEDORA”**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA TERCERA.- EROGACIONES POR PARTE DE “LA PROVEEDORA”.** Todas las erogaciones que haga **“LA PROVEEDORA”** por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **“EL PRD”**.

**DÉCIMA CUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. “LA PROVEEDORA”** se obliga a responder ante **“EL PRD”**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**.

**POR “EL PRD”**

# FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ APODERADO LEGAL

**POR “LA PROVEEDORA”**

( )

**GERENTE ADMINISTRATIVO DE COMERCIALIZADORA QUINTANAR MÉXICO, S.A. DE C.V.**

**POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

**MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA**

**JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**